



E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CD. VICTORIA, TAM.

C. José Arturo Martínez Ledezma **DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del expediente número 00654/2024, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre presunción de muerte de **José Arturo Martínez Ledezma** promovido por San Juana Vera Avalos, se dicto un auto que a la letra dice.

RADICACIÓN.

Cuenta. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; el Secretario de Acuerdos da cuenta al titular del Juzgado, con la recepción del original de una **solicitud de jurisdicción voluntaria y anexos**, registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 709. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, fórmese expediente con el original del escrito inicial y anexos, mediante el cual se solicita el trámite de las **diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de acreditar presunción de muerte**, que promueve San Juana Vera Avalos.

Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: dos actas de nacimiento, acta de matrimonio y la NUC 28/41/080/00220/2023.

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 252 del código local de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones VIII. IX, y 196, del código local de procedimientos civiles.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 866, del código local de procedimientos civiles, todas aquellas cuestiones que por disposición de ley o por solicitud de los interesados requiera la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa, debe ventilarse a través de la jurisdicción voluntaria.

II. Admisión y trámite.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la solicitud reúne los requisitos esenciales que prevén los artículos 22, 247 y 248 del código local de procedimientos civiles, admítase a trámite el presente

asunto y radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de **expediente 00645/2024**.

-----**Publicación de edictos**. Con fundamento en el Artículo 565 del Código Civil y como lo dispone el mencionado artículo, hágase la publicación de dos Edictos con intervalos de diez días en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, el presunto ausente se apersona en éste Juicio y manifieste lo que a sus intereses convengan.

Intervención ministerial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 868 y 870 del código local de procedimientos civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del juicio, velando por los intereses de sus representados. Asimismo, se le cita para que intervenga en el desahogo de las probanzas que se lleguen a ordenar, y para el caso de que no comparezca a éstas, se le requiere para que desahogue la vista después de desahogada la probanza.

Dicha cuestión, deberá notificarse personalmente a la representación social, a través de la cuenta de correo que previamente tenga autorizada para tal efecto en el tribunal electrónico.

Domicilio convencional de la promovente. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del juicio, en el ubicado en calle Felipe Berriozábal, entre calle 16 (Norberto Treviño Zapata) y calle 18 (Pino Suárez), sin número, C.P. 87,000, de la Colonia Pedro José Méndez; y, designando para tales efectos al Licenciado Julio Alberto Zúñiga Salazar.

Asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico julio_900604@hotmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que: consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, **reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal**.

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese. Así lo acordó el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Luis Uriel Ochoa Perales, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.
L'CGRG/L'LUOP/L'FUR EXP. 00645/2024

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo de 2024.

**SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES**

FUR.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025189285

Archivo Firmado: 3_EDICTO_EX_00645-2024_41_20-05-2024_14-15-13.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LUIS URIEL OCHOA PERALES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017164	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:43:51Z / 2024-05-21T11:43:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	54 ff 9f 76 a6 26 df 41 f9 b1 07 39 83 5d 95 36 96 77 25 c5 4d e2 a6 2d c3 62 a5 66 70 9e 31 c9 70 b0 d2 0a db 46 6a 1e 66 fa 42 63 6e e5 b4 ed c0 46 6d 48 68 5e 02 c4 7f 20 d5 b4 11 b3 4a 0e 30 fe a4 88 13 7a b0 f8 55 09 f8 70 48 92 b7 55 fe f3 2a 7c 59 92 6c 12 a4 4d 0f 67 8a b1 52 0c 8d 95 a7 d2 bc e4 cb 5f 3a c5 d5 53 b8 47 3b 3a e2 21 a2 23 45 85 69 1f 8e 20 a2 56 d9 83 a7 fc 44 6f 9c 11 7d 2e 1d 41 41 c0 43 2c 80 61 22 dd e3 79 30 a4 f7 b0 7b 05 5e 3c 50 97 d9 25 80 88 be 79 92 46 4b fc 9b ee 4f 38 f5 19 3d 09 04 73 ae 75 b4 2e 2b a6 33 ca 69 a7 2d d7 da b7 29 68 bb ca 13 45 30 84 b9 fa 63 e2 92 8b 58 aa 53 72 96 22 d4 23 4b 06 91 1e 0e 78 32 04 5b 58 4a bb 45 88 fb 05 c9 9b 21 c3 6f c8 93 ef ce 6c 9f d7 9a 45 f7 ca 7c c5 2d 12 c1 4e 0d df d6 bb 03 f2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:43:52Z / 2024-05-21T11:43:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017164			

